

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3872

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-55588

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 06-055588-00000-0000 del día 08 de junio del 2006 se solicitó conceder patente para la invención denominada "GENERACION DE ENERGIA TERMICA Y ELECTRICA POR MEDIO DE GASIFICACION DE SUSTANCIAS CON CONTENIDO DE CARBON", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 20 a 34 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 06-055588-00003-0000 del 30 de diciembre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 44 y 45, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes *"...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 9 de los folios 44 y 45 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

3872

**REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 3872

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-55588

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "SISTEMA PARA LA GENERACION DE ENERGIA TERMICA POR MEDIO DE GASIFICACION DE SUSTANCIAS CON CONTENIDOS DE CARBON".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**"SISTEMA PARA LA GENERACION DE ENERGIA TERMICA POR MEDIO DE
GASIFICACION DE SUSTANCIAS CON CONTENIDOS DE CARBON"**

Clasificación IPC: C 10 J 3/00.

Reivindicación(es): 1 a 9 **Folio(s):** 44 y 45.

Titular(es): RAFAEL URIBE GARCIA y JAIME ALBERTO PARIS.

Domicilio(s): Medellín, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Rafael Uribe García y Jaime Alberto Paris.

Vigente desde: 08 de junio del 2006 **Hasta:** 08 de junio del 2026

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 3872

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 06-55588

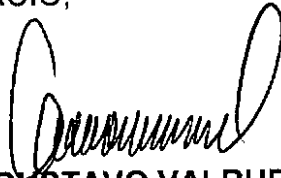
ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de los señores Rafael Uribe García y Jaime Alberto París, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 ENE. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
MAURICIO PATIÑO BONNET
Carrera 9 N° 74 – 08, Of. 305.
Bogotá D.C.

202021